

QUILLOTA, 24 JUN. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 0840 / VISTOS:

1. Oficio Ord 1027 de fecha 12 de junio de 2019 de Director del Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 21 de Junio de 2019, en el que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración con la Municipalidad de San Felipe;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento antes mencionado;
3. Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de San Felipe;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de San Felipe;

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

En San Felipe, a 15 de Abril del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rol Único Tributario Número 69.060.100-1, representada por su Alcalde, Dr. Luis Mella Gajardo, Médico, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, y la MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, Rol Único Tributario Número 69.050.600-9, representada por su Alcalde, don Patricio Armelino Freire Canto, Empresario, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, Región Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

#### **SEGUNDO:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación, y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



### TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

### CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Quillota y de la Municipalidad de San Felipe, las siguientes acciones:

- Desarrollar en forma conjunta programas que propendan a mejorar la calidad de la salud.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Diseñar en forma conjunta mejoras de Planes de Salud, actividades de capacitación para funcionarias/os, mejoras Carrera Funcionaria, Acreditación, y otros instrumentos administrativos propios de la gestión en el ámbito de la salud municipal.
- Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación para funcionarias/os.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo con la disponibilidad de cada Municipio.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a funcionarios pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

### QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

### SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediere, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

# SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Quillota y de San Felipe en forma separada.

## SÉPTIMO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

## OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez ratificado por ambas municipalidades, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

## NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Quillota, y uno en poder de la Municipalidad de San Felipe, y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de Dr. Luis Mella Gajardo, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Quillota, se estableció por Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 1 de diciembre de 2016, de Tribunal Electoral de Región de Valparaíso.

La personería de don Patricio Arnellino Freire Canto, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de San Felipe, se estableció por Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 1 de diciembre de 2016, de Tribunal Electoral de Región de Valparaíso.



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



PATRICIO FREIRE CANTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE



3

**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



OCS/DMB/AEB/CER/cer  
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Secretario Municipal 2. Control. 3. Depto. Salud 4. Jurídico 5. Archivo.